100.09.05

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MA-CD-TTA-022-2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. Y TAC SEGURIDAD LTDA.

CONTRATANTE:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL**
NIT.	900580845-9
CONTRATISTA	**TAC SEGURIDAD LTDA**
Nit.:	900448609-3
R/L:	**QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO**
C.C. No.:	1.024.532.555 Expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA, CON PERSONAL IDÓNEO Y DOTADO, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 1:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.417.577)
ADICIÓN No. 1:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.924.520)

ADICIÓN No. 1 ANTES DE IVA: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.455.351)

VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($181.342.097)

Entre los suscritos: ZENAIDA BENAVIDES TORRES, mayor de edad y vecina de Aguazul, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.151 expedida en Aguazul, Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E, con NIT No. 900580845-9, nombrada Gerente mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Aguazul y quien para efectos del presente contrato se denominará EL TERMINAL, y por otra parte, TAC SEGURIDAD LTDA, constituida mediante Escritura Pública N°3157 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. del 23 de junio de 2011, inscrita el 7 de julio de 2011, bajo el número 01493865 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada TAC SEGURIDAD LTDA, identificado con NIT No. 900448609-3, Representada Legalmente por QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO, con. C.C No: 1.024.532.555 Expedida en Bogotá D.C, mediante Acta N° 050 de la Junta de Socios del 15 de junio de 2021, inscrita el 06 de julio de 2021 bajo el número 02721210 del libro IX, quien en adelante se llamará EL (LA) CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MA-CD-TTA-022-2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 26 de enero de 2026 las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MA-CD-TTA-022-2026, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA, CON PERSONAL IDÓNEO Y DOTADO, PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

SEGUNDA: Que el valor del contrato se pactó en CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.417.577).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en NUEVE (9) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio del 28 de enero de 2026.

CUARTA: Que el contrato se encuentra vigente hasta el 8 de noviembre de 2026.

QUINTA: Que mediante oficio No. 174 del 4 de noviembre de 2026 la Terminal solicitó al contratista adicionar y prorrogar el contrato, y el contratista aceptó y presentó propuesta económica el 4 de noviembre de 2026, liquidada con la tarifa fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el segundo semestre de 2026.

SEXTA: Que es jurídica y técnicamente procedente adicionar y prorrogar el contrato, por cuanto la adición equivale al dieciocho punto veinte por ciento (18,20 %) del valor inicial y no excede el cincuenta por ciento (50 %) de este, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 005 de 2019), y se realiza dentro del plazo de ejecución.
SÉPTIMA: Que la Gerente de la Terminal, en su calidad de supervisora del contrato, emitió concepto técnico favorable y considera necesario adicionar y prorrogar el contrato para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia hasta el 28 de diciembre de 2026, conforme al estudio previo de la adición y prórroga.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN Y PRÓRROGA: Adiciónese el valor pactado en la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MA-CD-TTA-022-2026 en VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.924.520), y prorróguese el plazo de ejecución pactado en la CLÁUSULA OCTAVA en UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, hasta el 28 de diciembre de 2026. En consecuencia, el valor total del contrato será de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($181.342.097) y el plazo total de ONCE (11) MESES Y UN (1) DÍA CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro:

No.	RUBRO	VALOR	No CDP	FECHA
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	**VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.924.520)**	2026000317	05/11/2026

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará en dos (2) pagos mensuales vencidos, correspondientes a los periodos del 9 de noviembre al 8 de diciembre y del 9 al 28 de diciembre de 2026, en las condiciones de la CLÁUSULA SEXTA del contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El contratista ampliará la vigencia y el valor asegurado de las garantías pactadas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del contrato, en proporción al nuevo valor total y al nuevo plazo, y las presentará para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, el registro presupuestal, el pago de los gravámenes a que haya lugar según el Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul y la aprobación de las garantías ajustadas al valor y plazo finales. Se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma a los CINCO (05) días del mes de noviembre de 2026.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Terminal de Transportes de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.
Gerente

TAC SEGURIDAD LTDA
QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO
Representante legal
Contratista

Revisó: Ana Ruth Lemus Cadena
Cargo: Jefe administrativo y financiero TTA.

Elaboró; Kinyer Andrés Molano Domínguez
Cargo: Asesor Externo. Área Jurídica TTA.